

12.11.1993. DEROGADA POR ORD. 1498/93

MUNICIPALIDAD DE COLON

Folio Nro. 260

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

«INCLUIR ORDENANZA 984»

2720 - COLON (BS.AS.) -

«INCLUIR ORDENANZA 984»

«INCLUIR ORDENANZA 984»

«EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA (DE»

«INCLUIR ORDENANZA 984»

«INCLUIR ORDENANZA 984»
ORDENANZA 984

ARTICULO 1.- Establécese la obligatoriedad de construir rampas para sillas de ruedas en todas las esquinas, en las obras de cordón cuneta y pavimentación, que se ejecuten o se encuentren en ejecución dentro del ámbito del Partido de Colón, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para la cual la Municipalidad tomará las previsiones necesarias y en un todo de acuerdo con las previsiones necesarias y en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se determinen al respecto.-

ARTICULO 2.- El Departamento Ejecutivo Municipal dotará de rampas para sillas de ruedas a todos los edificios públicos de propiedad Municipal (Edificio Municipal, Delegaciones Municipales, Hospital, Unidades Sanitarias, Bibliotecas Municipales, Cementerio, etc.-), en los construídos y en los que se construyan en las condiciones técnicas que lo permitan y de acuerdo a las posibilidades financieras existentes.-

ARTICULO 3.- Toda la edificación a construirse y/o refaccionarse con ascensores, deberán prever que los mismos puedan ser utilizados por personas en sillas con medidas standar y que los accesos a los mismos cuenten con respectivas rampas.-

ARTICULO 4.- Toda edificación a construirse y/o refaccionarse dentro del ámbito del Partido de Colón, destinadas a actividades comerciales, sociales, y/o públicas (Galerías Comerciales, clubes, Edificios Bancarios, Edificios de Departamento, etc.), deberán contar con las respectivas rampas para sillas de ruedas, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5.- Instruyase a modo de retribución, por esta Municipalidad, la nominación de "Benefactores Públicos" a los ciudadanos, grupo de vecinos y/o Asociaciones Vecinales, que colaboren en la concreción de esta iniciativa; otorgándosele un diploma que así lo acredite, en un acto público reunido a tal efecto, agradeciendo su desinteresada contribución para tener una Ciudad mejor y que todos podamos disfrutar de ella en iguales condiciones.-

ARTICULO 6.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1988.-

JUAN MANUEL CAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR MOREA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE